CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria, al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1988.

El Presidente, ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º, CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE GESTION PARLAMENTARIA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurçso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Extremadura, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trate.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

- 2.1—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado en los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud, deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias para su compulsa, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.000 ptas., cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1, Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazo la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que, en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluídos, en el término de 15 días naturales.

V. Designación, Composición y Actuación del Tribunal

5.1—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un Diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ello alguna de las circunstacias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

- 5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros; estando siempre presentes el presidente y el secretario.
- 5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

en las materias que sean objeto de cada ejercicio.
Podrán estar presentes en el Tribunal, durante
el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales
Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente
de Funcionarios).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y sido hecha pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los tres meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de prácticas.

7.1.—Fase del Concurso:

El Tribunal se reunirá a los efectos de calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- 7.1.1.—Por el desempeño de plaza análoga, en cualquier Parlamento Autonómico o en las Cortes Generales, 1 punto por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 4 puntos.
- 7.1.2.—Por el desempeño de plaza análoga en cualquier otra Administración Pública, 0,25 puntos por año de servicios efectivos realizados, hasta un máximo de 2 puntos.
- 7.1.3.—Por cursos de perfeccionamiento en materias propias de la Categoría a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto.
- 7.1.4.—Por publicaciones sobre materias parlamentarias, hasta un máximo de 1 punto.
- 7.1.5.—Por otros méritos a juicio del Tribunal, que impliquen especialización sobre las tareas a desempeñar en la plaza que se convoca, hasta un maximo de 1 punto.

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Ejercicio de carácter práctico sobre materia jurídico-parlamentaria. Para efectuarlo, los oposistores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Consistirá en la redacción de un dictamen, enmienda, porposición de ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, sobre las bases que se indiquen y razonando aparte los trámites que debe seguir y los requisitos que debe llevar según el Reglamento de la Asamblea.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

de cuatro horas, sobre dos temas elegidos por el Tribunal de entre cuatro extraídos por este por el procedimiento de insaculación, de entre los temas comprendidos en el apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Disertación por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, sobre dos temas elegidos por el Tribunal de entre cuatro extraídos por éste por el procedimiento de insaculación de entre los temas comprendidos en el apartado II del Anexo I.

La exposición por escrito del segundo y tercer ejercicio será leída por los candidatos en sesión pública y devuelta al Tribunal para su comprobación y evaluación.

7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener

al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablon de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento: lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

- 8.2—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitira a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.
- 8.3-El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.
- 8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo co-Disertación por escrito durante un plazo máximo I municará a la Mesa de la Cámara, la cual, además

de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5-El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que al resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsa, del Diploma relativo a las áreas relacionadas en la base 2.1. b). o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c)Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer mediante acuerdo motivado, el cese de la prestación de servicio, oída, en su caso la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un

Concluído el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluído el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadu-

XI. Aceptación de las bases de la convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a los establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 28 de junio de 1988.

ANEXO I

Programa para las pruebas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria.

1.—La Constitución como norma jurídica. La ri-10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de I gidez constitucional. Los procedimientos de Reforma Constitucional y sus clases. Límites a la Reforma Constitucional.

- 2.—La Constitución Española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales. Especial referencia a los derechos individuales y a las libertades públicas Garantía y suspensión de los mismos. Sistema Europeo de protección de los Derechos Humanos.
- 3.—Configuración de la Mornarquía en la Consti-

tución Española.

- 4.—El Gobierno en el Sistema Constitucional Español.
- 5.—El Poder Judicial en el Sistema Constitucional Español. Principio de independencia. Principio de unidad jurisdiccional.
- 6.-El Consejo Superior del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El recurso de incostitucionalidad.
- 7.—Los principios generales de ordenación de las Comunidades Autónomas en la Costitución de 1978. El principio dispositivo en materia de Autonomías y los pactos autonómicos de 1981.
- 8.—El procedimientos de elaboración de los Estatutos de Autonomía.
- 9.—El Estatuto como norma jurídica. Su naturaleza jurídica. El contenido obligatorio de los Estatutos. El Estatuto en el sistema de Fuentes. La reforma de los Estatutos. Procedimiento especiales de reforma.
- 10.—El problema de la distribución de compentencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las técnicas generales de distribución de competencias: El sistema de lista. Las cláusulas generales y las competencias residuales. Exclusividad, concurrencia, compartición, delegación, vigilancia. Otras técnicas aplicativas.
- 11.—Los principios de la Constitución de 1978. Sobre reparto de competencias: Las listas de los articulos 148 y 149 de la Constitución. Los criterios para el reparto de atribuciones.
- 12.-Las competencias legislativas. Fundamentación constitucional de las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La naturaleza de las leyes regionales. Requisitos y límites de la Ley Territorial.
- 13.—Los principios de ordenación de las relaciones entre normas: Jerarquía, compentencia, prevalencia. La supletoriedad del Derecho Estatal.
- 14.—Legislación Estatal y Legislación Autonómica: Problemas de articulación. El principio de continuidad del Ordenamiento; la sustitución y la recepción de la Legislación Estatal por la Legislación Autonómica.
- La adaptación de las instituciones estatales al sistema autonómico. Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Tribunal de cuentas.
- 16.—La legislación básica y la legislación de desarrollo. El contenido de la competencia sobre las bases. La instrumentación normativa de las bases. Las operaciones de desarrollo normativo. La fijación de principios normativos uniformes en las materias de competencia legislativa plena de las Comunidades Autónomas: Las Leyes de Armonización.
- 17.-La Ley Territorial y la potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas. La extensión de la reserva material en favor de la Ley Territorial. Los Reglamentos. La legislación delegada.
- 18.—Las competencias ejecutivas. Las reperculturaleza y significado económico, jurídico y político. siones organizativas de su reparto. Los principios de La Comunidad Europea. El Acta Unica Europea.

ditribución. La vigilancia estatal sobre el ejercicio de las competencias ejecutivas.

- 19.—Las Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional. La cuestión de la representación territorial en la designación de los mienbros del Tribunal Constitucional.
- 20.—La legitimación de las Comunidades Autónomas para interponer recursos de incostitucionali-dad. Otras actuaciones de las Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional: La tramitación de los procesos; remisión.
- 21.—El control de las potestades delegadas: El artículo 153 b) de la Constitución Española. El control por la jurisdición contencioso-administrativa.
- 22.-El proceso autonómico extremeño. El Estatuto de Autonomía. Elaboración, contenido y estructura. Principios generales y procedimiento de reforma.
- 23.—Relaciones de la Comunidad Autónoma con órganos estatales y con otras Comunidades Autónomas. Las relaciones entre la Asamblea de Extremadura y la Junta.
- 24.—La organización judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura.
- 25.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Técnica de Financiación en general. Significado de la Autonomía Financiera.
- 26.—Análisis de las principales técnicas de financiación previstas en la Ley Orgánica de Finan-Comunidades ciación de las Autónomas. Participación en los ingresos del Estado.
- 27.—Los recursos propios de las Comunidades Autónomas: Tributos, recargos, endeudamiento, recursos de derecho privado. Los instrumentos de nivelación financiera.
- 28.—Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ingresos; especial referencia a fondos cedidos y F.C.I. El reparto de funciones financieras, Asamblea-Junta.
- 29.—Las relaciones de la Administración Estatal y autonómica con la Administración Local. El control sobre las Corporaciones locales. Las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas con las Corporaciones locales.
- 30.—Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
- 31.—El acto administrativo. Elementos: sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma.
- 32.—Nulidad y anulavilidad de los actos administrativos. El silencio administrativo.
- 33.—Rucursos administrativos. Recursos de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.
- 34.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Los Tribunales contecioso-administrativos. Extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- 35.—Reclamaciones previas a la vía Judicial Civil. Reclamaciones previas a la Vía Judicial Laboral.
- 36.-El Reglamento administrativo. Cocepto y fundamento. Autoridades competentes para dictar Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. La Dehesa contra los reglamentos ilegales.
- 37.—La Europa comunitaria. Evolución. Su na-

38.—Las Instituciones de la Comunidad Europea. Organo ejecutivo y sus poderes. El Consejo de Ministros. La Comisión. Los órganos consultivos.

39.-El Parlamento Europeo. Consideraciones sobre su papel en la evolución y perspectiva de las

Comunidades Europeas.

- 40.—La estructura interna del Parlamento Europeo.
- 41.—Los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Europeo.
- 42.-Inviolabilidad e inmunidad en el Parlamento Europeo.
- 43.—El poder financiero del Parlamento Euro-
- 44.—El procedimiento de aprobación del presupuesto de la C.E.E. Las relaciones entre el Consejo y el Parlamento.
- 45.—El Parlamento Europeo y el Acta Unica Europea.
- 46.—El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos. La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- 47.—El Régimen Jurídico-económico de la Comunidad Europea. La libre circulación de mercancías. La libre competencia. La libertad de circulación y contratación de trabajadores. La libertad de circulación de capitales.
- 48.—El Derecho comunitario. Naturaleza. Derechos Nacionales y Derecho Internacional. Caracteres: Aplicabilidad directa y efecto directo. Primacía sobre el Derecho interno.
- 49.—Las funtes del Derecho comunitario. Las Directivas Comunitarias y su aplicación directa. Directivas comunitaria y Estado Regional.

- 50.—El sistema parlamentario. Las funciones del Parlamento. El principio representativo en los Parlamentos.
- 51.—La Asablea de Extremadura: Composición y funciones.
- 52.—La organización de la Asamblea de Extremadura (I). La Mesa de la Asamblea y su significación técnico-parlamentaria. Composición y funciones. Elección de sus miembros.
- 53.—La organización de la Asamblea (II). La Junta de Portavoces.
- 54.—La organización de la Asablea (III). Las Comisiones: Composición y funciones. Clases. Convocatoria. Funcionamiento. Deliberaciones.
- 55.—La Organización de la Asablea de Extremadura (IV). El Pleno; el debate parlamentario. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. Las votaciones. El «Quorum».
- 56.—La Organización de la Asamblea de Extremadura (V). La Diputación permanente.

- 57.—Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos.
- 58.—La iniciativa legislativa y sus clases. Proyectos de Ley. Proposiciones de Ley. Retirada de proyectos y Proposiciones de Ley.
 - 59.—Ley de Iniciativa Legislativa Popular.
- 60.—Especialidades en Procedimiento Legislati-
- 61.—La aprobación de las Leyes en la Asamblea de Extremadura. La aprobación de la Ley de Presupuestol de la Comunidad Autónoma. Especialedades de su tramitación parlamentaria.
- 62.—Los procedimientos de control del ejecutivo. Preguntas. Interpelaciones. La moción de censura y la cuestión de confianza.

- 63.—Proposiciones no de Ley. 64.—Los privilegios de las Cámaras. La inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito. El suplicatorio y su significado. Prerrogativas Parlamentarias en el Reglamento de la Asamblea de Extremadura.
- 65.—Derechos y deberes de los Diputados de la Asamblea de Extremadura. Suspensión y pérdida de la condición de Diputado de la Asamblea de Extremadura. Comisión del Estatuto de los Diputados.

66.-El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura (I). Servicios de la Asamblea de Extremadura.

67.-El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura (II). Clasificación del personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Funcionarios: Ingreso y cese; situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura.

68.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asambea de Externadura (III). Régimen disciplinario de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. Régimen Jurídico del personal no funcionario de la Asamblea de Extremadura.

69.—Ley de la Función Pública de Extremadura. Su aplicación supletoria al personal de la Asamblea de Extremadura. Organos superiores de la Función

70.—El Presidente de la Junta de Extremadura v su Estatuto Personal. Elección, atribuciones, sustitución y cese.

71.—El Consejo de Gobierno. Atribuciones. Funcionamiento.

72.—Los Consejeros de la Junta de Extremadura. Nombramiento. Atribuciones. Sustitución y cese.

73.—Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno de la Juta de Extremadura y altos cargos de la Administración.

74.—Responsabilidad política de la Junta de Extremadura. Delegación Legislativa de la Asamblea de Extremadura en la Junta de Extremadura.

75.—Régimen Jurídico de las disposiciones y resoluciones de la Administración Autonómica Extremeña.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E. Día Mes Año		CATLUCKER	ADSCRIPCION

2. DATOS PERSONALES

D	N.I.	PRI	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
Fecha Día	Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal		
Pr	Prefijo y teléfono		Domicilio: Mu	nicípio	Provincia	l	Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA		

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA		

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DAT	OS DE LA CONVOCATORIA	
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria a teriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.		
En Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.	de 19 de 19 (Firma)	
JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.43 dicado.		
	Sello de la Entidad Bancaria	
Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.	Sonptas.	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el curso 88-89.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que, por razones de estudios, tienen que desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias Juveniles, al objeto de facilitarles los medios para su formación y actividad.

En consonancia con el ideal de formación en el tiempo libre, las Residencias organizan, a lo largo del curso, toda una seria de actividades recreativas, formativas y culturales que pondrán al residente en contacto con el mundo de la cultura, el deporte, la ecología, etc. Disponen de aulas para estudio que potencian un clima de trabajo, realizado muchas veces en equipo, y salas de estar equipadas de los servicios suficientes que posibilitan una placentera realización de tiempo de ocio (televisión, juegos recreativos, etc).

Por todo ello, y al objeto de regular la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el curso 88-89, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Condiciones económicas:

CUOTA POR MES

Residencias Universitarias

Residentes internos: «Donoso Cortés», 26.500; «Luisa de Carvajal», 26.500; «Juan XXIII», 26.500 R. medio pensionistas: «Donoso Cortés», 13.250; «Luisa de Carvajal», 13.250; «Juan XXIII», 13.250

Residencias Juveniles

Residentes internos: «Hervás», 14.000 R. medio pensionistas: «Hervás», 7.000

La cuota mensual se pagará completa, sin aplicar descuento alguno por ausencias de la Residencia en fines de semana, vacaciones, enfermedad de corta duración —inferior a un mes— paros académicos o laborales, retraso de comienzo del curso académico, prácticas de los alumnos, etc. Cuando se cause baja después de iniciado el curso, se abonará el plazo completo del mes en que la baja se produzca.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL-DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asímismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

	DLETIN DE SUSCRIPCION			
Nombre y apellidos (o razón socia	")			
D.N.I./C.F	Domicilio			
Población (y en su caso, Cód. Pos	stal)Provincia			
Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas,				
a partir del día 1 de	de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.			
Con fecha de	de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón			
nominativo/ Pago en metálico (tád	hese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.			
	Firma o sello,			



DIARIO OFICIAL DE

REMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61 MERIDA (Badajoz)